



**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL**  
**N° 67 -2024-SGPBS-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 29 de octubre de 2024

**VISTOS:**

Solicitud S/N con exp: 2348668, Carta N° 027-2024-GUEMS-AR, Informe N° 809-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 01766-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 073-2024-APRSOST/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1602-2024-GIP-GM/M,PMN, Carta N° 153-2024-JACC-AR-SGPBS, Carta N° 130-2024-FEMV, Informe N° 2471-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, Memorandum N° 2686-2024-GA/GM/MPMN, Carta N° 344-2024-JACC-AR-SGPBS, Informe N° 2605-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 921-2024-GA/GM/MPMN, Informe N° 604-2024-GAJ/GM/MPMN, Memorandum N° 3185-2024-GA/GM/MPMN;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, **SE RESUELVE: "ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL**, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones truncas, **pago de remuneración** y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"

Que, con Memorandum N° 1602-2024-GIP-GM/MPMN, el Gerente de Infraestructura Pública, solicita el reintegro del mes de octubre y noviembre del 2023 a favor del ex trabajador Sr. Jower Fernando Arpasi Espezua con DNI N° 44963714 el cual ocupaba el cargo de asistente técnico del área de prevención de riesgos en salud ocupacional y seguridad en el trabajo, en ese sentido se adjunta: Certificación de crédito presupuestario, tareo del personal contratado, copia de DNI y memorandum de asignación de funciones.

Que, con Carta N° 344-2024-JACC-AR-SGPBS, el Área de Remuneraciones, remite el cálculo del reintegro a realizarse, siendo el reintegro de remuneraciones de S/. 560.00 y reintegro de vacaciones truncas S/. 46.67. el costo total del reintegro asciende a S/. 611.80, el cual incluye los aportes de EsSalud y redondeos para el pago de aportes y retenciones a SUNAT:





NOMBRE: JOWER FERNANDO ARPASI ESPEZUA  
DNI: 44963714  
CARGO: ASISTENTE TECNICO  
DEL: 18/10/2023 (13 días)  
AL: 30/11/2023 (29 días, 1 falta)  
REMUNERAC. 3,000.00

	PAGADO			DEUDA		
	REMUNERAC.	VACAC. TRUNCAS	APORTE ESSALUD	REMUNERAC.	VACAC. TRUNCAS	APORTE ESSALUD
OCTUBRE	1,126.67	93.89	109.85	173.33	14.44	1.30
NOVIEMBRE	2,613.33	209.44	245.05	386.67	32.23	2.90
			REDONDEO PDT	0.13		0.80
			TOTAL	560.13	46.67	5.00
						611.80

\* 0.13 REDONDEO PARA PAGO DE APORTES ONP  
\* 0.80 REDONDEO PARA PAGO DE ESSALUD

Que, mediante Informe N° 921-2024-GA/GM/MPMN, el Gerente de Administración, Solicita opinión legal, de acuerdo a la desconcentración y delegación de funciones de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, ¿a que oficina corresponde lo concerniente a remuneraciones o reconocimiento de estas por mal calculo efectuado?

Que, con Informe N° 604-2024-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, (...) de acuerdo a las facultades desconcentradas y delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, corresponde a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social todo lo concerniente a remuneraciones conforme al artículo séptimo de dicha resolución, por lo que al tratarse de un pago en la remuneración del administrado no acorde a su contrato N° 691-2023-SGPBS-GM/MPMN, corresponde que dicha Sub Gerencia de Personal emita el acto de reconocimiento de pago y se continúe con el trámite administrativo (...).

Que, mediante Memorandum N° 3185-2024-GA/GM/MPMN, el Gerente de Administración, reitera que su despacho proceda a emitir el acto resolutorio de reconocimiento de pago del servidor JOWER FERNANDO ARPASI ESPEZUA y así continuar con el trámite administrativo de pago del administrado, bajo apercibimiento de remitir a la secretaria técnica de procesos administrativos disciplinarios, iniciar un PAD por resistencia a cumplir lo dispuesto por su superior (art. 85 inciso b de la ley 30057) en reiteradas oportunidades sobre el tema.

Que, la tercera disposición Transitoria de la Ley N° 28441 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el inciso “d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.

Que la Constitución Política del Perú, sobre la remuneración de los trabajadores, establece lo siguiente:

Artículo 23.- (...) nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.

Artículo 24.- El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia el bienestar material y espiritual, (...): En ese entender se precisa que el





Tribunal Constitucional ha señalado que la remuneración en tanto derecho fundamental es la retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, que posee una naturaleza alimentaria al tener una estrecha relación con el derecho a la vida acorde con el principio-derecho a la igualdad y la dignidad y que al mismo tiempo adquiere diversas consecuencias o efectos para el desarrollo integral de la persona humana: el propio Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0020-2012-PA/TC ha señalado que parte del contenido esencial del derecho a la remuneración, es que todo trapajo sea debidamente remunerado:

Al respecto, el principio de legalidad, regulado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N.º 27444, debe señalarse que éste dispone que la administración pública debe sujetar sus actuaciones a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.

En ese entender, la administración pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En decir, las entidades que integran la administración pública, entre las cuales se encuentra la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N.º 276 y los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO** de pago de remuneraciones correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año 2023 hasta la suma de S/. 611, 80.00 (seiscientos once con 80/100 soles) a favor del ex servidor JOWER FERNANDO ARPASI ESPEZUA, que se desempeñaba en el cargo de asistente técnico del área de prevención de riesgos en salud ocupacional y seguridad en el trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

**ARTICULO TERCERO; ENCARGAR,** A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

  
-----  
Mgr. Juan Luis Moron Pinto  
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL